

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### Censo Corporativo electoral

Debiendo procederse a la rectificación anual del Censo Corporativo electoral, esta Junta Provincial recuerda a todas las Asociaciones y Corporaciones inscriptas en dicho Censo y a las que lo tengan solicitado, la necesidad de remitir a este Junta (Ponentes, número 2), durante el mes de Diciembre del corriente año, según dispone el párrafo 2.º del apartado b) del artículo 25, del Título II del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, una certificación del número de socios que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos y que se hallen al corriente en sus pagos como tales socios; consignando, a la vez, del total de socios, cuantos residen en el término municipal.

Las Asociaciones o Corporaciones que no remitan durante el mes de Diciembre del corriente año, se entenderá que han sido disueltas y, por lo tanto, quedarán eliminadas del Censo y cancelada su inscripción, con arreglo al artículo 24 del citado Reglamento.

Asimismo, se interesa a las Asociaciones inscriptas y de las que lo tengan solicitado, comuniquen a esta Junta Provincial cualquier variación que hayan experimentado, como cambio de denominación, domicilio social, fines sociales, etc. para incluir las en el grupo a que correspondan por su carácter.

También podrá solicitarse durante el mes de Diciembre dicho, pero ante las Juntas municipales, para su debido informe, la inclusión o exclusión de Asociaciones, acompañando en el primer caso, a la instancia de petición, un certificado expedido por el Centro oficial correspondiente, que acredite el tiempo de existencia de la

Sociedad, dobles copias autorizadas de sus Estatutos o Reglamento y un certificado en que conste su domicilio social y número total de socios, expresando cuántos de ellos son residentes en la localidad.

Cuando se trate de entidades cuya vida social no esté regulada por la vigente ley de Asociaciones, los documentos justificativos serán expedidos por el Departamento ministerial que dependan.

Las entidades no obreras que personifiquen profesiones o cualquier clase de riqueza, deberán justificar, además, que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en el Ayuntamiento, o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el mismo.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, a 28 de Noviembre de 1929.

El Presidente,

Eduardo de León y Ramos

(Núm. 3.216)

### Orden Civil de Beneficencia

#### ANUNCIO

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Guardia de Seguridad Isabelo Rodríguez Cerdeño, por haberse prestado a la transfusión de su sangre, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno Civil, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 18 de Noviembre de 1929.

El Fiscal instructor,

Luis Bernaldo de Quirós

(Núm. 3.074)

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Tribunal Económico-administrativo Provincial

En la solicitud sobre condonación de multa interpuesta por doña Felisa González Longoria, en nombre propio y en el de sus hijos Matilde, Isabel y José Luis, referente al impuesto de derechos reales, se la requiere por el

presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, para los casos de ignorarse el domicilio del reclamante, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal para recibir copia de la resolución dictada, en la que se la condona las dos terceras partes de las multas impuestas e ingresadas, cuyas dos terceras partes importan 163,51 pesetas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Pedro Redondo

(Núm. 3.212)

### AYUNTAMIENTOS

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Por segunda vez se anuncia la vacante de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, con el haber anual de trescientas quince pesetas, que se pagarán de Fondos Municipales.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía y documentos que acrediten reunir las condiciones debidas para que se les pueda adjudicar, durante el plazo de treinta días.

Becerril de la Sierra, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

Luciano Andrés

(Núm. 3.145)

(O.—847)

#### VALDELAGUNA

Don Anadio Villalobos Barranco, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Valdelaguna,

Certifico: Que en el libro de sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, al folio 39 vuelto y 40, existe una fecha, fecha 25 del actual, que, entre otros particulares, tiene uno; copiado a la letra es como sigue:

Concejales asistentes: D. Santiago López, D. Isidro Sánchez, D. Angel Jiménez, D. Leonardo Pasqual, don Federico Martínez, D. Mariano Ramírez, D. Pedro Rubio.

«Seguidamente el señor Alcalde hizo presente a los señores Concejales presentes el resultado de la elección celebrada en el día de ayer, acordando, por unanimidad, se proteste con

gran energía del candidato para Vocal de la Cámara de la Propiedad Rústica, D. Julio de las Peñas Jiménez, con verdadero sentimiento, cuando qué más puede aspirar un pueblo tan humilde como éste que tener un hijo suyo en una Entidad tan sagrada como la que usted tan dignamente preside, fundándola en lo siguiente:

»1.º El D. Julio de las Peñas Jiménez no paga la contribución que marca el Artículo 15 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1929.

»2.º Este individuo no es digno de desempeñar el cargo para que es propuesto, puesto que su lema es fomentar y difundir los intereses generales de cada propiedad, toda vez que en esta Vega se construyen los caces y caceras que riegan la misma, y se pagan a prorrato entre todas las fanegas, y ha sido el único a quien ha habido que llevar al Juzgado para cobrarle, y en la actualidad tiene dos años, como mínimo, por pagar.

»3.º ¿Puede ser elegido un individuo que no figura como elector?

»4.º ¿Es digno de pertenecer a una Junta, con tan delicada misión, un señor que su única hija la ha tenido hasta la mayor edad, en que se ha emancipado, depositada, por malos tratos, en resolución judicial de este Partido?

»Y, por último, este Ayuntamiento solicita de su digna, como merecida Presidencia, sea eliminado de dicho cargo, caso de ser elegido, por estimar esta Entidad que han sorprendido la buena fe de los que rigen estos destinos, tan justos como merecidos, a juicio de los exponentes.

»Mandando que por el Secretario de dicha Corporación se expida certificación, y sin pérdida de tiempo se remita al señor Presidente de la Cámara de la Propiedad Rústica de la provincia de Madrid.

»Y para que conste, y a los efectos expuestos, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Valdelaguna, a 26 de Noviembre de 1929.»

Anadio Villalobos  
(Rubricado)

V.º B.º

El Alcalde,  
Santiago López  
(Rubricado)

Hay un sello que dice: «Alcaldía Constitucional de Valdelaguna».

(Es copia)

(Núm. 3.244)



Don José Aragón y Montejo, Secretario de la Junta interina de la Cámara de la Propiedad Rústica de la provincia de Madrid,

Certifico: Que en el libro de Actas de esta Cámara figura la correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, al objeto de proceder al escrutinio de las Actas de las elecciones verificadas en los pueblos de la provincia, el día 24 de Noviembre del corriente año, para proceder a las elecciones de los Vocales que han de constituir la Junta definitiva de esta Cámara, y cuya Acta, copiada a la letra, dice así:

«Reunida la Junta interina de la Cámara de la Propiedad Rústica de la provincia de Madrid, en sesión extraordinaria del día 30 de Noviembre de 1929, previa convocatoria del señor Presidente, y con asistencia de los Vocales D. Carlos Padrós y Rubió, D. Ricardo Vera Laso, D. Angel Crespo López, D. Jesús Cánovas del Castillo, D. Juan Aldeanueva López, don Manuel García Gómez, D. Marcelo de Usera Sánchez y D. José Aragón y Montejo (Secretario), y bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Mariano Matesanz de la Torre, se procedió a la lectura del Artículo 19 del Real decreto número 1.971, del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 6 de Septiembre de 1929, y en su virtud se examinaron una por una las Actas de escrutinio remitidas a esta Cámara por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en las que se hace constar los nombres de las personas que han obtenido votos en la elección de Vocales, y el número de votos de cada uno de ellos, dando por resultado que en el partido judicial de Madrid se examinó una sola Acta, correspondiente a la única Mesa electoral del distrito, según la cual obtuvieron: D. Luis Talavera, 8 votos; D. Marcelo de Usera Sánchez, 4 votos, y D. Carlos Muguero y Frigola, Barón de Benedrix, 4 votos.

No se hizo constar protesta alguna.

El señor Presidente explicó a los reunidos que tratándose únicamente de los contribuyentes por riqueza rústica del término municipal de Madrid, siendo éstos en número reducido, figurando gran parte de ellos en las listas de contribuyentes con nombres de personas fallecidas, y siendo de difícil difusión entre los que se hallaban en condiciones legales de votar el lugar y la importancia de la elección, no era extraña su abstención, sin que por otra parte se hubiera podido evitar el ofrecer a estos contribuyentes la ocasión de ejercitar su derecho.

Se proclaman Vocales por este partido judicial a los señores D. Luis Talavera, D. Marcelo de Usera Sánchez y D. Carlos Muguero y Frigola, Barón de Benedrix.

En el partido judicial de Alcalá de Henares se examinaron 41 Actas de los cuarenta y dos pueblos que constituyen este partido, no habiéndose celebrado elección en Ribas de Jarama, por no haber concurrido electores, habiendo obtenido: D. Cayo del Rey, 1.070 votos; D. Juan Aldeanueva López, 878 votos; D. Enrique Fernández, 895 votos; D. Lucas del Campo, un voto; D. Tomás García Hidalgo, un voto; D. Cayo del Rey, 6 votos, y el señor Marqués de Claramonte, 12 votos.

No se hizo constar protesta alguna en ninguno de los pueblos del partido.

Se proclamaron Vocales a los señores D. Cayo del Campo, D. Enrique Fernández y D. Juan Aldeanueva López.

En el partido judicial de Colmenar Viejo se examinaron 19 Actas de los 20 pueblos que constituyen este partido judicial, según las cuales obtuvieron votos: D. Manuel García Gómez, 458 votos; D. Luis Ortiz, 441 votos; D. Epifanio Lozano, 435 votos; D. Antonio Montes, 16 votos; D. Julio Quintanilla, 14 votos; D. Bernardo Gibaja, 14 votos; D. Amancio Portavales, 3 votos; D. Melitón Asenjo, un voto; D. Norberto Reinoso, un voto; D. Luis Berrocal, 3 votos; don D. Antonio García Gómez, 3 votos; D. Leoncio Arroyo, 3 votos; D. Vicente del Valle, 2 votos; el señor Marqués de Claramonte, 8 votos, y D. Jesús Cánovas del Castillo, 8 votos.

No se hizo constar protesta alguna.

Se proclaman Vocales a los señores D. Manuel García Gómez, D. Luis Ortiz y D. Epifanio Lozano.

En el partido judicial de Chinchón se examinaron 17 Actas de los 17 pueblos que constituyen este partido, según las cuales obtuvieron: el señor Duque de Fernán Núñez, 1.573 votos; D. Ramón Banegas, 1.145 votos; don Arturo López González, 1.087 votos, y D. Julio de las Peñas, 646 votos.

Respecto del partido judicial de Chinchón, se hace notar que en el Acta correspondiente al pueblo de Valdelaguna no aparece protesta de ninguna clase, si bien el señor Alcalde, en comunicación aparte que lleva el número 133, remite una protesta presentada y firmada por el elector D. Pedro Rubio de las Peñas, en la que afirma que el candidato D. Julio de las Peñas Jiménez no paga la contribución de 25 pesetas; protesta que la mesa la estima justa, disponiendo que por el Secretario del Ayuntamiento se expida certificación del extremo expresado, certificación que se expide por el Secretario D. Arcadio Villalobos, con el visto bueno del señor Alcalde, de la que resulta que dicho candidato no paga de contribución anual más de 22,55 pesetas.

Inmediatamente de esto, el señor Alcalde de Valdelaguna, en oficio número 134, remite una certificación del Acta de la sesión celebrada por aquel Ayuntamiento, en la que se hace constar el repetido extremo de que D. Julio de las Peñas no paga la contribución que marca el artículo 15 del Real decreto de 6 de Septiembre de 1929, y además otras circunstancias relativas al referido D. Julio de las Peñas, acerca de las cuales la Cámara interina entendió que no debía pronunciarse, no obstante lo cual acordó que se sacase copia de dicha certificación para elevarla al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos que procedan.

En el partido judicial de Getafe se examinaron 20 Actas de los 23 pueblos que constituyen el partido, según los cuales obtuvieron: D. Mariano Matesanz, 766 votos; D. Jesús Cánovas del Castillo, 757 votos; D. Angel Crespo López, 827 votos; D. Miguel Espinós, 73 votos, y D. Faustino Martínez, 72 votos.

No se hizo constar protesta alguna.

Se proclaman Vocales a los señores D. Angel Crespo López, D. Mariano Matesanz de la Torre y D. Jesús Cánovas del Castillo.

En el partido judicial de Navalcarnero se examinaron 14 Actas de los 15 pueblos que constituyen este partido, no habiéndose celebrado elección en Arroyomolinos, por no haber concurrido ningún elector a emitir sufragio y no haberse podido constituir la Mesa.

Según dichas Actas obtuvieron: don Cirilo Palomo, 364 votos; D. Marcelo

Gómez, 479 votos; D. Juan Senantes, 416 votos; señor Conde de Rodríguez San Pedro, 20 votos; D. Carlos Padrós, 15 votos; D. Joaquín Zuazo, 10 votos; D. Isidro Serrano, un voto, y D. Higinio Lozano, un voto,

No se hizo constar protesta alguna.

Se proclaman Vocales a D. Marcelo Gómez, D. Juan Senantes y D. Cirilo Palomo.

En el partido judicial de Torrelaguna se examinaron 45 Actas de los 47 pueblos que constituyen este partido; no se celebró la elección por no haberse podido constituir las Mesas por falta de electores en los pueblos del Atazar, Robregordo y Somosierra.

Según dichas Actas obtuvieron: don D. Ricardo Vera Laso, 584 votos; don Faustino Ventura Martín, 554 votos; D. Alberto López, 553 votos; D. Florencio Cid Abad, 6 votos; D. Ventura López, 16 votos; D. Jerónimo Velasco, un voto; D. Ramiro Ramírez, un voto; D. Juan Creos, 2 votos, y don Adolfo Oñate, 4 votos.

No se hizo constar protesta alguna.

Se proclaman Vocales a D. Ricardo Vera Laso, D. Faustino Ventura Martín y D. Alberto López.

En el partido judicial de San Lorenzo del Escorial se examinaron 23 Actas de los 24 pueblos que constituyen el partido.

En el pueblo de Navalagamella se omite el número de votos, poniendo el Acta que por unanimidad fueron designados los candidatos, no escrutando, por lo tanto, el número de votos.

No se celebró elección en El Pardo.

Según dichas Actas obtuvieron: don Carlos Padrós, 520 votos; señor Conde de Rodríguez San Pedro, 520 votos, y D. Joaquín Zuazo, 507 votos.

No se hizo constar protesta alguna.

Se proclaman Vocales a D. Carlos Padrós y Rubio, señor Conde de Rodríguez San Pedro y D. Joaquín Zuazo.

En el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias se examinaron 7 Actas de los siete pueblos que constituyen este partido.

Según dichas Actas obtuvieron: don Hipólito Corral, 290 votos; D. Lorenzo Simón Bravo, 232 votos; D. Eusebio Prados, 220; D. Patrocinio Carla, 94 votos; D. Evaristo Salinas, 95 votos; D. Francisco de Lucas, 93 votos; D. Isidro Jiménez, un voto, y D. Benito Blázquez, un voto.

En el pueblo de San Martín de Valdeiglesias se presenta una protesta al dorso del Acta, en la que se hace constar por el Sr. Carla ser incompatible el cargo de Presidente de la Mesa electoral y candidato, y que los Alguaciles, con los atributos del cargo, los han dedicado a borrar el nombre del Sr. Carla y poner el del señor Alcalde y Presidente de la Mesa, don Lorenzo Simón Bravo.

Esta Junta de escrutinio acuerda no tomar en consideración esta protesta debido a que no modificaría la anulación de la elección en este pueblo el resultado total de la misma.

Se proclaman Vocales a los señores D. Hipólito Corral, D. Lorenzo Simón Bravo y D. Eusebio Prados.

En virtud de cuanto antecede, esta Cámara acuerda designar Vocales de la Junta definitiva de la misma a los señores siguientes:

Don Luis Talavera, D. Marcelo de Usera Sánchez, señor Barón de Benedrix, D. Cayo del Campo, D. Juan Aldeanueva López, D. Enrique Fernández, D. Manuel García Gómez,

D. Luis Ortiz, D. Epifanio Lozano, señor Duque de Fernán Núñez, don Ramón Banegas, D. Arturo López González, D. Mariano Matesanz, don Jesús Cánovas del Castillo, D. Angel Crespo López, D. Cirilo Palomo Montalvo, D. Marcelo Gómez, D. Juan Senantes, D. Ricardo Vera Laso, don Faustino Ventura Martín, D. Alberto López, D. Carlos Padrós, señor Conde de Rodríguez San Pedro, D. Joaquín Zuazo, D. Hipólito Corral, D. Eusebio Prados y D. Lorenzo Simón Bravo.

La Cámara acuerda finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el referido artículo 19 de la mencionada soberana disposición, que una certificación del Acta de esta sesión sea remitida al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con la indicación de que advierta que en un plazo de quince días se admiten reclamaciones que, en su caso, serán elevadas al Ministerio de Economía Nacional, a quien corresponde el nombramiento definitivo de los Vocales de la Cámara.

Asimismo la Cámara acuerda levantar la sesión, por haber sido convocada esta sesión para este exclusivo objeto.»

Y para que conste expido la presente en Madrid, con el visto bueno del señor Presidente, a 2 de Diciembre de 1929.

José Aragón

V.º B.º

El Presidente,  
M. Matesanz

(Núm. 3 244)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera Instancia

#### BUENAVISTA

Portillo Espinar (Enrique), natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Ana, de estado soltero, profesión espartero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, 7, procesado por tentativa de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, para ser reducido a prisión en causa por tentativa de robo, número 30 de 1929.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—1.597)

Orna Picapeo (Lorenzo), natural de Utebo (Zaragoza), de estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años, hijo de Pascual y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, 18, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en causa por hurto, número 891 de 1928.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.

Miguel Torres

(B.—1.641)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, bajo el número 800 del corriente año, se cita a Segundo González Giménez, de unos treinta y dos años de edad, soltero, natural de Ayllon (Segovia), y domiciliado últimamente en



la plaza de las Salesas, número 6, taberna, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 31 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

Miguel Torres

(B.—1.626)

Durillo Domínguez (Rodolfo), y Cerro Varcáncel (Pascual), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados por estafa, sumario 763 del corriente año, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, al objeto de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado, y recibirles declaración indagatoria.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—1.602)

#### CENTRO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Parames, en nombre y representación de la Sociedad «Almacenes Rodríguez», contra la Sociedad Española de Combustibles Líquidos y sus Derivados, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, a las once de su mañana, y por el precio de dos mil ochocientos sesenta y cinco pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados a la entidad demandada en los referidos autos y que son los siguientes:

Dos placas de metal, grabadas y esmaltadas en rojo, en forma de rombo, de veinticinco por tres «Seclyd», Sociedad Anónima, y dos bastidores de madera para su colocación.

Una placa de metal dorado y esmaltado, de veinticinco por cinco, en forma de rombo, «Seclyd» Sociedad Anónima (puerta del piso).

Dos placas y ocho tornillos fundidos.

Una placa en metal, grabada y esmaltada, de veinticinco por cinco, con texto «Seclyd» (cartas).

Una placa de metal dorado y esmaltado, de sesenta por treinta y tres, «Seclyd», Sociedad Anónima (escalera).

Letras doradas en el balcón.

Un portátil giratorio, número seis mil treinta y cinco, con pantalla de cristal, verde por fuera y blanco por dentro.

Un portátil, base redonda, número cinco mil ochenta y cuatro, con pantalla de cristal, verde por fuera y blanco por dentro.

Un portátil con pantalla de metal.

Dos brazos completos, número quinientos mil doscientos sesenta y dos, con velas.

Un aparato, número mil setenta, de siete luces, estilo Renacimiento.

Siete lucetas, S. S. L., cincuenta y dos por cinco, para lámpara hasta doscientos voltios.

Dos portátiles flexo.

Una mesa fox, sin tablero.

Un bureau de roble, para máquina de escribir, sin cajón.

Una mesa auxiliar, tres cajones roble, encerado.

Una mesa, cinco cajones roble, barnizado color oscuro.

Una mesa de despacho, roble, con luna.

Una mesita castaño.

Un bureau americano.

Una mesita centro.

Una mesa de roble, dos plazas.

Cuatro cajones.

Tres sillones giratorios.

Dos sillones de roble.

Tres sillones tapizados.

Una silla Standard, madera barnizada color oscuro.

Cuatro sillas de roble y cuero.

Cuatro sillas.

Dos banquetas de piel.

Un taburete giratorio.

Una máquina de escribir «Underwood», modelo número cinco, número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta.

Una máquina de escribir «Ideal».

Una máquina para coser papeles.

Un foliador «Universal».

Dos extintores de incendios.

Una cerradura.

Un clasificador.

Un fichero de roble.

Una librería de roble, lunas biseladas.

Dos juegos de tinteros.

Un portasellos.

Dos tinteros.

Un secapipas.

Una cajita para cigarros.

Una escalerilla portaplumas.

Dos ceniceros níquelados.

Un timbre y un buzón.

Un reloj de sobremesa.

Un juego de cortinas de damasco con bandeau.

Un par de visillos con flecos dorados y varillas.

Dos almohadones para sillones.

Un mostrador de madera de haya, con cajones y zócalos de chapa de metal.

Un témpano de separación de dos despachos.

Siete metros cuarenta centímetros de divisiones parciales de un metro a dos caras, con trampilla; y

Una instalación de una mampara de dos treinta y cinco por cinco.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(D.—210)

Guispee (Carlos), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de

cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 601 de 1929.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.618)

Por el presente se cita a los dueños de una toalla color blanco y lila y de dos abrigos paño, usados, uno de color gris oscuro, con etiqueta de «B. Arriero», Sucesor de Soler, Mayor, 29, Madrid, y tela de gabardina y otro de paño color beige, con medio forro, revés de cuadros y luto en la solapa izquierda, cuyas prendas aparecen vendidas en la casa de compra venta en la calle de los Reyes, 10 y 10 duplicado, bajo los números 20.513 y 27.739, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 1.003 de 1929.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.619)

García Gutiérrez (Julián), natural de Almodóvar del Campo, de cuarenta y cuatro años, hijo de Diego y de Olalla, domiciliado últimamente en General Alvarez de Castro, 17, principal, procesado por estafa en causa número 720 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.620)

#### CHAMBERI

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador, D. Rafael Martínez Casado, en nombre y representación de D. Jesús Martín Buitrago Alonso, contra D. Enrique Salvador Fernández, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados en dichos autos, y que se describen en la tasación del Perito designado al efecto, fecha cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del actual, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de dieciocho mil ochocientos diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta; no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose a los licitadores que los bienes se hallan depositados en poder de D. Saturnino Ruiz Vera, mayor de edad, empleado, con domicilio en la calle de Torrijos, número veinticinco, duplicado, donde podrán examinarlos.

Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—2.031)

#### HOSPITAL

##### EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma,

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de D. Cayetano Sanchíz y Morer, primeramente, y en la actualidad de D. Ramón Blanco Benítez y D. Germán Barroso Izaguirre, el primero mayor de edad, viudo, empleado y de esta vecindad, y el segundo también mayor de edad, soltero, Ingeniero y vecino de Vallecas, como subrogados en los derechos de aquél, a quienes representa el Procurador de los Tribunales D. Santiago Ballesteros, contra D. Luis Más y Jiménez, asimismo mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vicálvaro, sobre reclamación de cinco mil trescientas pesetas, importe del principal consignado en la escritura de doce de Marzo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario D. Luis Gallinal, y costas, en cuyos autos, y en providencia del día de ayer, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de veintisiete mil quinientas pesetas, pactado en la mencionada escritura, de la siguiente

##### Finca:

Parcela número diez de la manzana A.—Una parcela de terreno sita en esta Capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada a la calle del Marqués de Mondéjar. Linda: al Mediodía o frente, en fachada de veinte metros cincuenta y cinco centímetros, con dicha calle del Marqués de Mondéjar; por Oriente o derecha, entrando, en línea de veintitrés metros; por Norte o testero, en línea de veinte metros sesenta y siete centímetros, y por Poniente o izquierda, en línea de veintitrés metros, con las parcelas números dos, echo y nueve de la misma manzana. Ocupa una superficie de seis mil ciento veinte pies cuadrados noventa y seis décimos de otro, equivalentes a cuatrocientos setenta y cinco metros dieciocho decímetros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este



Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Enero de mil novecientos treinta, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Que el tipo de venta en esta primera subasta es el pactado de veintisiete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

**Quinta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Alvarez

(A.—2.032)

Patino Pablos (Francisco), hijo de Leonardo y Elisa, natural de Villa de la Yegua (Salamanca), de veintisiete años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 70, taller de broncista, propiedad de Eduardo del Campo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para acreditar la preexistencia de los efectos que le han sido sustraídos en causa por hurto al mismo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 407 del año 1929.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste  
(B.—1.601)

Padilla Hidalgo (Manuel), de veintinueve a veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, número 18, procesado en causa seguida por hurto con el número 698 de 1928, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de llevarse a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

José Alvarez

(B.—1.607)

Martínez Carrasco (Angel), de treinta y tres años de edad, hijo natural de Eugenia, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión vendedor, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 9, procesado en causa por hurto con el número 85 del año 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de llevarse a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

José Alvarez

(B.—1.614)

Padilla Hidalgo (Manuel), natural de Sevilla, de estado soltero, sin profesión alguna, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, número 18, tercero, número 3, procesado por hurto en sumario número 554 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario referido, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario judicial,  
P. S.

Cándido Rodríguez

José Alvarez

(Núm. 2.654)

(B.—1.621)

Crobas Díaz (Juan Vicente) (a) El Diente, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintisiete años de edad, hijo de Pedro y Juliana, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 70, segundo, procesado por robo en causa número 371 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de que ingrese en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Octubre de 1929.

El Secretario judicial,  
P. S.

Cándido Rodríguez

José Alvarez

(Núm. 2.537)

(B.—1.586)

**INCLUSA**

**EDIOTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen a instancia de doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estua, contra D. Francisco Javier de Castro Palomino de Haro, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

**Finca:**

Una casa, sita en esta Corte, y su calle de Zurbano, número sesenta y tres, provisional, con vuelta a la de Espronceda, hoy en construcción, que constará de siete plantas. Linda: por su frente, en línea de treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con calle de Zurbano; por la derecha, entrando en línea, de veintidós metros setenta y cinco centímetros, con calle de Espronceda, a la que también tiene fachada; por la izquierda, en línea de veintidós metros setenta y cinco centímetros, con solar de D. Pablo Cordillo, y por la espalda, con solar de doña Concepción Herrero Velázquez, Condesa de Rosillo, en línea de treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros. En el ángulo de las fachadas tiene este solar un chaflán. La superficie del rectángulo descrito, deducido el chaflán, es de ochocientos nueve metros treinta y cinco decímetros, equivalentes a diez mil cuatrocientos veinticuatro pies cuarenta y nueve décimas de pie cuadrado. La casa que está edificada en el lado derecho, entrando por la calle de Zurbano, haciendo también fachada a la de Espronceda, ocupa una superficie de cuatrocientos cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, quedando el resto como solar edificable.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

**Primero**

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo.

**Tercero**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Cuarto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. Francisco Castro Artime  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dimas Camarero

(A.—2.031)

**GETAFE**

Benavente Clemente (Felipe), natural de Madrid, soltero, carrero, de veintinueve años, hijo de Acisclo y de María, se dejan sin efecto, si se hubieren publicado ya las requisitorias fe-

cha 20 del actual, llamándole e interesando su captura con motivo del sumario número 334 de 1927, por haber sido detenido ya.

Getafe, 26 de Octubre de 1929.

Aurelio Artacho

(B.—1.582)

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de instrucción del partido de Getafe,

En virtud del presente se cita a Nicanora Rodríguez y Rodríguez (a) La Chaviña, domiciliada en Carabanchel Bajo, Colonia del Sur, calle de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser oída en el sumario que se instruye con el número 167 del corriente año, por lesiones a Rosario Martínez Gutiérrez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 20 de Octubre de 1929.

Aurelio Artacho

(Núm. 2.584)

(B.—1.588)

**Juzgados municipales**

**CHAMBERÍ**

**EDIOTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto procedente del de igual clase del distrito de Atarazanas, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal civil, a instancia de «Montserrat y Compañía», contra D. Ignacio Cabezón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de ochocientas veintiséis pesetas en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, varios bienes propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, con la rebaja estipulada, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Genoveva Fernández, domiciliada en el paseo de las Delicias, número catorce.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

José María Barnuevo

(D.—211)

**ORIA Y GALINDEZ**

JOYERÍA Y PLATERÍA

DLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302